

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE de la Ordenanza Municipal 3087, promulgada por Decreto Municipal 798/2006 (Modifica los Artículos 2º y 4º de la Ordenanza Municipal 3042 - crea el Consejo de Planificación Habitacional en el ámbito de la ciudad de Ushuaia), donde dice en el sello aclaratorio de la rúbrica del Presidente: "MIGUEL ANGEL RECCHIA Vicepresidente 2º Concejo Deliberante A/C Presidencia", deberá decir: "FEDERICO SCIURANO Vicepresidente 1º Concejo Deliberante A/C Presidencia".

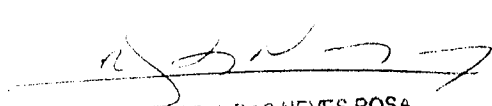
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

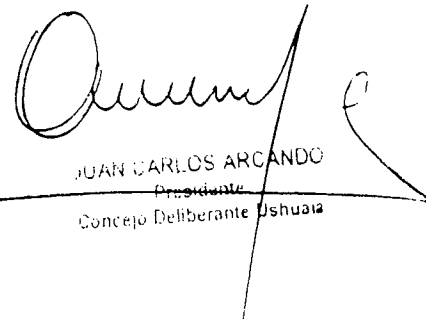
3141 ■■

ORDENANZA MUNICIPAL N°

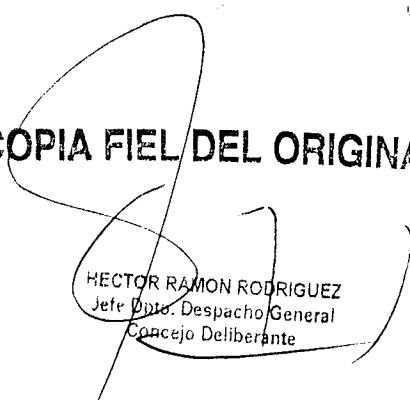
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 01/11/2006.

Jam.


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número: 3141
2/2
Municipalidad de Ushuaia
República Argentina
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Miriam G. Farina F.
Jefe de Despacho Central
D.L.V. D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia
USHUAIA, 16 NOV 2006

VISTO el expediente N° CD-8567-2006 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 01/11/2006, por la cual se sustituye de la Ordenanza Municipal N° 3087, promulgada por Decreto Municipal N° 798/2006, donde dice en el sello aclaratorio de la rúbrica del Presidente: "MIGUEL ANGEL RECCHIA Vicepresidente 2° Concejo Deliberante A/C Presidencia", deberá decir: "FEDERICO SCIURANO Vicepresidente 1° concejo Deiberante A/C Presidencia".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 360 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 3141

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 01/11/2006, por la cual se sustituye de la Ordenanza Municipal N° 3087, promulgada por Decreto Municipal N° 798/2006, donde dice en el sello aclaratorio de la rúbrica del Presidente: "MIGUEL ANGEL RECCHIA Vicepresidente 2° Concejo Deliberante A/C Presidencia", deberá decir: "FEDERICO SCIURANO Vicepresidente 1° concejo Deiberante A/C Presidencia". Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1208 /2006.

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia